



ACOGE RECURSO DE RECLAMACIÓN PRESENTADO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1665, DE 13 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN METROPOLITANA, RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DENOMINADO "SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL KUSI WASI", DE LA COMUNA DE PUDAHUEL, REGIÓN METROPOLITANA.

N° SOLICITUD: 337 / 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 323

SANTIAGO, 12 NOV 2020

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.835, que Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales; el Decreto N°315, de 2010, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto N°548, de 1988, del Ministerio de Educación, que Aprueba Normas para la Planta Física de los Locales Educativos que Establecen las Exigencias Mínimas que Deben Cumplir los Establecimientos Reconocidos como Cooperadores de la Función Educativa del Estado, según Nivel y Modalidad de la Enseñanza que Impartan; la Resolución Exenta N°1665 de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana; el Decreto Exento N°478, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°128, de 2018, del Ministerio de Educación, que designa Subsecretaria de Educación Parvularia a doña María José Castro Rojas; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°1665, de 13 de octubre de 2020, la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana rechazó la solicitud de Reconocimiento Oficial para el establecimiento educacional administrado por JUNJI, denominado "Sala Cuna y Jardín Infantil Kusi Wasi", ubicado en calle Federico Errázuriz N°787, de la comuna de Pudahuel, Región Metropolitana,

solicitado por don Sergio Miranda Alarcón, en su calidad de Directora Regional (S) de JUNJI Metropolitana.

La autoridad regional señala que se rechaza la referida solicitud, toda vez que no se da cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios en el área de infraestructura (segundo informe de fecha 24 de septiembre de 2020), en la aludida resolución exenta se contienen los fundamentos y motivos de rechazo de forma pormenorizada.

2° Que, con fecha 22 de octubre de 2020, ingresado en la Subsecretaría de Educación Parvularia con fecha 26 de octubre de 2020, don Sergio Miranda Alarcón en su calidad de Director Regional Metropolitano (S) de JUNJI, entidad sostenedora del referido establecimiento educacional, interpuso dentro de plazo en la Subsecretaría de Educación Parvularia el recurso de reclamación previsto en el artículo 47 del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, en contra de la mencionada resolución de rechazo.

El recurrente señala en su recurso, luego de pormenorizar la subsanación y respuesta en las áreas observadas en la resolución impugnada, las siguientes peticiones concretas:

"POR TANTO, pido a usted que de acuerdo a lo expuesto, lo prevenido en la Ley N° 19.880, art. 47 del D.F.L de Educación N°2 de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N° 1 de 2005 y demás normas citadas, tenga por interpuesta la presente reclamación en contra de la Resolución Exenta N° 001665 de 13.10.2020, dictada por la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, y previa remisión de los antecedentes, sea conocido por la Subsecretaria de Educación, dejándose sin efecto la resolución reclamada y se disponga en su lugar que se otorga Reconocimiento Oficial para el establecimiento educacional "Sala Cuna y Jardín Infantil Kusi Wasi" de la comuna de Pudahuel."

3° Que, con el objeto de resolver el presente recurso y en atención a que el rechazo de la solicitud de reconocimiento oficial se fundamenta en observaciones correspondientes al área de infraestructura, se consideró como medida para mejor resolver un informe técnico al respecto, el cual fue solicitado al profesional del área del departamento de Reconocimiento Oficial y Autorización de Funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

4° Que, a través del Informe de infraestructura Inf. RO-84-2020 de fecha 2 de noviembre de 2020, el profesional del área del departamento de reconocimiento oficial y autorización de funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia, concluye, en relación con las observaciones que debían subsanarse que:

"En consideración a todo lo expuesto en los puntos anteriores del presente informe, se concluye que el establecimiento educacional, al momento de la visita virtual efectuada por el profesional que suscribe, ha solucionado todas las observaciones de infraestructura expuestas en la resolución exenta que rechazó la solicitud en cuestión. Teniéndose a la vista los siguientes documentos, a saber:

- Recepción Definitiva 133/17 de fecha 22/12/2017, al ROL 1171-2, del permiso 063/16 de fecha 18-03-2016.
- Informe Sanitario y Resolución Sanitaria N°08261 18/04/2017 autorizando 20 lactantes y 20 párvulos , y autoriza alimentación.
- Láminas de arquitectura AR00 – AR01- AR02 - AR05 - AR07 – AR08

Según éstos, y dados los cálculos efectuados a través de las tablas contenidas en el anexo N°2 del presente informe, se determinó que la capacidad máxima de atención del establecimiento por nivel y por jornada corresponde a la siguiente:

- a) ED. PARVULARIA, NIVELES MEDIOS Y/O TRANSICIÓN: 20 PARVULOS EN 01 SALA DE ACTIVIDADES.

Sala Nivel Medio 1; capacidad 20 párvulos.

Factor que restringe capacidad: CAPACIDAD AUTORIZADA EN INFORME SANITARIO.

- b) ED. PARVULARIA, NIVEL SALA CUNA: 20 LACTANTES EN 1 SALA DE ACTIVIDADES.

Nivel Sala Cuna 1; capacidad 20 lactantes.

Factor que restringe capacidad: CAPACIDAD AUTORIZADA EN INFORME SANITARIO."

5° Que, sin perjuicio de lo que por la presente resolución se resuelva, el otorgamiento del Reconocimiento Oficial o su rechazo, es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

RESUELVO:

1° ACÓGESE el recurso de reclamación interpuesto por don Sergio Miranda Alarcón en su calidad de Director Regional Metropolitano (S) de JUNJI, entidad sostenedora del establecimiento educacional denominado "Sala Cuna y Jardín Infantil Kusi Wasi", de la comuna de Pudahuel, en contra de la Resolución Exenta N°1665, de 13 de octubre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana, en base a la revisión de los antecedentes presentados e informes técnicos respectivos que permitieron acreditar la subsanación de las observaciones de infraestructura que motivaron su rechazo.

2° NOTIFÍQUESE por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana, o por quien ésta determine, la presente resolución a la representante legal de la sostenedora del establecimiento educacional de marras, de conformidad con el artículo 46 de la Ley N° 19.880. Déjese constancia en el expediente de la notificación que se practique.

3° REMÍTASE el expediente para los efectos señalados en los números anteriores a la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana.

4° Contra la presente resolución, la peticionaria podrá interponer los recursos, tanto administrativos como judiciales, que estime pertinentes.

Anótese y Notifíquese.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN



Maria José Castro Rojas
MARIA JOSÉ CASTRO ROJAS
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Distribución

Of. Partes	1
Div. Jurídica	1
Seceduc Metropolitana	2
Total	4

Ing. 2516. 26/10/2020